

RESUMEN

Los derechos de los pueblos originarios y el ordenamiento constitucional brasileño a la luz del pluralismo jurídico¹

Pedro Léo Alves Costa²

Universidade Federal Rural de Pernambuco (UFRPE) – Brasil

Palabras clave: pueblos originarios; indígenas; pluralismo jurídico; nuevo constitucionalismo latinoamericano; Constitución Federal de 1988.

El presente trabajo tiene por objetivo analizar los derechos de los pueblos originarios en el ordenamiento constitucional brasileño, a la luz de la teoría del pluralismo jurídico, y verificar cómo esta teoría ha influido en el nuevo constitucionalismo latinoamericano. Se busca cuestionar cuál es el posicionamiento del sistema constitucional brasileño en este ámbito: ¿estamos, de hecho, acompañando las tendencias más actuales del pluralismo jurídico y del nuevo constitucionalismo latinoamericano, en lo que respecta al reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas, o permanecemos en un enfoque tradicional y, a veces, excluyente?

Para ello, se construyó una investigación de tipo exploratoria, descriptiva y de carácter cualitativo. Como técnicas de producción de datos, se realizó un análisis teórico-bibliográfico y documental. En el análisis bibliográfico se exploraron obras completas y artículos científicos de estudiosos de Europa y América Latina, especialmente de Derecho Constitucional, Teoría del Derecho, Historia del Derecho, Derecho Comparado y Derechos Humanos. En el análisis documental se verificó la jurisprudencia del Supremo Tribunal Federal, órgano que desempeña el papel de intérprete final de la Constitución en nuestro sistema jurídico; de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y la legislación nacional e internacional que tratan la cuestión. También se utilizaron datos secundarios, como los datos del último censo brasileño.

El trabajo se subdivide en tres secciones. La primera trae la conceptualización teórica de lo que es el pluralismo jurídico, este como una reacción al “estatalismo” y al monismo jurídico existente, y aún, un análisis del nuevo constitucionalismo en América Latina y cómo el pluralismo jurídico vino a influir en este movimiento. La segunda sección explora los derechos de los pueblos originarios en el ordenamiento constitucional brasileño. Por último, en la tercera sección, se hizo un análisis interpretativo respecto a

¹ El presente trabajo fue realizado con el apoyo de la “Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior - Brasil (CAPES)” - Código de Financiación 001. *This study was financed in part by the Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior - Brasil (CAPES) - Finance Code 001.*

² Doctorando por la Universidad Federal Rural de Pernambuco (UFRPE) con estancia en la Universidad de Cádiz – Facultad de Derecho de Jerez de la Frontera. Máster en Derecho y Ciencia Jurídica por la Universidad de Lisboa. Profesor titular de Derecho en la Universidad Federal Rural de Pernambuco (UFRPE) – Unidad Académica de Serra Talhada (UAST). Abogado. Correo electrónico: pedro.leo@ufrpe.br.

los desafíos para la efectucción de los derechos de los pueblos originarios en Brasil, dando énfasis a las tensiones entre la actuación estatal y el derecho indígena.

Se llegó a la conclusión de que el pluralismo jurídico trata de un fenómeno jurídico que refleja la coexistencia y reconocimiento de múltiples sistemas jurídicos, incluyendo normas y prácticas legales diversas y multiculturales. Esta teoría influyó en el nuevo constitucionalismo latinoamericano que, a través de sus tres ciclos, evolucionó en cuanto a la garantía y reconocimiento de derechos a los pueblos indígenas.

La Constitución brasileña de 1988 se presenta tímida en cuanto a estos derechos y aún forma parte del primer ciclo del nuevo constitucionalismo latinoamericano. En este aspecto, el Supremo Tribunal Federal (STF), en algunas de sus sentencias, actúa de manera más amplia e inclusiva, como, por ejemplo, en decisiones que tratan de la demarcación de tierras indígenas, o incluso en actos extrajudiciales, como fue la primera traducción por el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) de la Constitución brasileña a una lengua originaria.

Así, el ordenamiento constitucional brasileño carece de evolucionar normativamente en este sentido, tomando como ejemplo a naciones vecinas que ya están más avanzadas en la salvaguarda de atributos relativos a los pueblos indígenas, pues ya forman parte del segundo y tercer ciclo del nuevo movimiento constitucional y adoptan, de manera más fructífera, la teoría del pluralismo jurídico en sus ordenamientos jurídicos.